

Poder Judicial de San Luis

OFR 5090/1

"OFICIO RELACIONADO FURNARI MARCELA BEATRIZ RECUSO DE RECONSIDERACION."

AUTO INTERLOCUTORIO N° 144-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, CATORCE de AGOSTO de dos mil DIECIOCHO. -

AUTOS Y VISTOS: Los autos traídos a resolver "OFICIO RELACIONADO FURNARI MARCELA BEATRÍZ RECURSO DE RECONSIDERACION." OFR 5090/1; _

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. sub. 1 la Dra. Marcela B. Furnari plantea recurso de reconsideración con apelación en subsidio en contra del Acuerdo N° 166/2018 de fecha 18/06/2018, mediante el cual no se le justifica la ausencia por razones de salud del día 6/06/2018.

Manifiesta que el día 6 de Junio del corriente año se trasladó a la ciudad vecina de Mendoza por razones de salud, habiendo presentado al médico auditor del Poder Judicial, Dr. Flores, en tiempo y forma el certificado médico expedido por el Instituto Ginecológico del Dr. Gago, el que fue auditado y justificada dicha inasistencia por el profesional.

Dice que por razones ajenas a su voluntad y por una omisión involuntaria de la Secretaria a cargo Dra. Pueyo Murillo no dio aviso por medio del mail tal cual lo especifica el art. 11 del Ac. 155/18 los motivos de su inasistencia en la planilla diaria del día en cuestión, pese a que había comunicado expresamente las causales de su ausencia.

Solicita que no siéndole imputable la causal de injustificación, se tenga por bien reconsiderar la cuestión y justificar su inasistencia.

II) Que, analizadas la argumentación expuesta por la recurrente y las actuaciones traídas a resolver, se advierte que si bien en la planilla diaria de novedades que luce agregada a fs. sub. 5 no fue informada la ausencia por razones de salud de la Dra. Furnari, tal omisión **involuntaria** de quien

Poder Judicial de San Luis

resultaba responsable de elevar tal informe no puede traer como consecuencia la no justificación de la falta si tal como consta a fs. sub. 6, el certificado médico que acreditaba el motivo de la inasistencia fue debidamente presentado en el plazo previsto por el art. 11 del Régimen de Licencias (Ac. 155/18).

En consecuencia y en merito a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE: HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. MARCELA BEATRIZ FURNARI, y JUSTIFICAR con goce de haberes y por razones de salud (Art. 11 del Ac. 155/18- Régimen de Licencia.) la inasistencia del día 6/06/2018.-

REGISTRESE y NOTIFIQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.